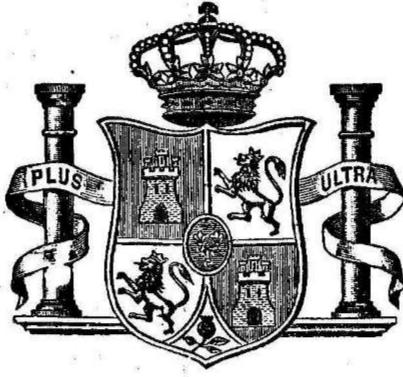


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 22 de Julio)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 163.

El día 1.º de Agosto próximo debe tener lugar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 253 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 21 de Febrero de 1925.

Palencia 20 de Julio de 1926.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

## Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO-LEY

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el ejercicio semestral de 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1926 se considerarán aumentados, a los efectos de la contribución territorial, salvo lo que se preceptúa en el artículo 2.º:

a) En el 25 por 100 los líquidos imponibles de la riqueza rústica que, incluida en el repartimiento de la contribución, tribute en el ejercicio económico por el régimen de amillaramiento, y los cupos a ella correspondientes.

b) En el 20 por 100, como máximo, los líquidos imponibles de los Municipios cuyo avance catastral, cualquiera sea la fecha en que haya sido puesto en vigor o revisado, se ajuste a tipos evaluatorios calculados según datos anteriores al año 1915.

Prévia propuesta de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, fundada en la que a su vez formulen razonadamente las respectivas Jefaturas del servicio provincial del Catastro de la riqueza rústica, el Ministerio de Hacienda deberá

reducir o dejar sin efecto dicho aumento en aquellos Municipios en que, a juicio de las citadas Jefaturas, así proceda. La mencionada propuesta deberá ser formulada por las repetidas Jefaturas antes de 1.º de Agosto próximo.

c) En el 25 por 100 los líquidos imponibles comprendidos en los Registros fiscales de edificios y solares aprobados y puestos en vigor, pero no comprobados.

d) En el 20 por 100, como máximo, los líquidos imponibles comprendidos en los Registros fiscales de edificios y solares que, comprobados antes del año 1917, no hayan sido revisados durante ese año o posteriormente ni se hallen en revisión en la actualidad.

Prévia propuesta de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, fundada en la que a su vez formulen razonadamente las Jefaturas del servicio provincial del Catastro de la riqueza urbana antes del 1.º de Agosto próximo, el Ministerio de Hacienda deberá reducir o dejar sin efecto dicho aumento en aquellos Municipios en que, a juicio de las citadas Jefaturas, así proceda.

Artículo 2.º Se exceptúan de los aumentos establecidos en el artículo anterior los líquidos imponibles: a) de las fincas comprendidos en zonas de ensanche de poblaciones, por las que se satisfaga el correspondiente recargo extraordinario de la contribución; b) en general, de las fincas que por cualesquiera causas hayan sido objeto de valoración por los funcionarios técnicos del Ministerio de Hacienda durante el año 1917 o posteriormente.

En cuanto a las fincas respecto de las cuales hayan formulado declaraciones los contribuyentes al amparo de los Reales decretos de 14 de Noviembre y 1.º de Diciembre de 1923 y 29 de Julio de 1925, solamente serán aumentados los líquidos imponibles en el importe de la diferencia en menos, cuando la hubiere, entre la cifra por aquéllos declarada y el resultado de aplicar a la riqueza que antes de la declaración constaba en los documentos de la Hacienda el respectivo tanto por ciento de aumento señalado en este Decreto-ley.

Para que sean concedidas las excepciones determinadas en los párrafos primero, apartado b), y segundo de este artículo, será preciso que lo soliciten los contribuyentes interesados en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este Decreto-ley.

Tratándose de fincas sitas en Municipios en que se halle legalmente establecido, como recurso municipal, el recargo transitorio de una décima sobre el importe correspondiente al Tesoro de la contribución territorial urbana, el aumento de los líquidos imponibles, si procediere, será solamente de un 10 por 100.

Artículo 3.º Contra los aumentos a que se refieren los artículos anteriores, si se tratase de riqueza en régimen de cupo, solamente podrán interponerse reclamaciones extraordinarias de agravio, que se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes en lo que no se hallen modificadas por las de este Decreto-ley.

En cuanto a la riqueza en régimen de cuota, podrán reclamar los Ayuntamientos, las Juntas periciales, las Asociaciones oficiales representativas de contribuyentes, las colectividades de propietarios y los particulares contribuyentes.

En todas las reclamaciones de que trata este artículo deberán proponerse cifras sustitutivas de las que se impugnen.

Las reclamaciones tendrán que ser presentadas dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de este Decreto-ley.

Artículo 4.º Una vez presentadas en forma las reclamaciones a que se refiere el artículo precedente, se verificarán, si fuesen precisos, los correspondientes trabajos de comprobación. Con tal objeto, la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial designará el personal técnico que deba realizar dicha labor. Por el Jefe de la Comisión comprobadora se formulará un presupuesto de gastos en relación con la índole de los trabajos que aquélla haya de realizar.

Depositada por los reclamantes en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Jefe de la Comisión comprobadora, la cantidad presupuesta como gastos, se procederá a realizar los trabajos de comprobación.

El Ministro de Hacienda deberá acordar la devolución de la cantidad presupuesta y que se abonen de oficio los gastos realizados en la comprobación si, terminada ésta, resulta que se ajustan a la realidad las cifras propuestas por los reclamantes o no difieren de las que arroje dicha comprobación en cantidad superior al 5 por 100.

Artículo 5.º Los acuerdos que se dicten sobre las reclamaciones referi-

das en los artículos precedentes, cuando impliquen variación de los líquidos imponibles, surtirán efectos tributarios desde el trimestre natural correspondiente a la fecha de dichas reclamaciones.

Contra aquéllos acuerdos se podrá a su vez reclamar con sujeción a las disposiciones vigentes.

Artículo 6.º Los aumentos que en la contribución territorial produzca la aplicación de las disposiciones anteriores en el próximo ejercicio semestral quedarán en su totalidad a favor del Tesoro público, sin que, en consecuencia, se pueda satisfacer a las Diputaciones provinciales ni a los Ayuntamientos participación alguna en las cuotas correspondientes a dichos aumentos.

Artículo 7.º A los arrendatarios de fincas rústicas que las adquieran en plena propiedad, a partir del 1.º de Junio próximo, les será concedida exención total de la contribución territorial durante un año y de la mitad de la respectiva cuota durante el año siguiente.

Para que tal exención pueda otorgarse y mantenerse será preciso que la solicite, mediante instancia documentada, el propietario interesado o su representante legal, y se cumplan los requisitos siguientes: 1.º Que el arriendo de la finca a que la exención se refiera cuente, al menos, diez años de duración no interrumpida, computándose a este efecto el tiempo que hayan llevado dicho arriendo también sin interrupción, los ascendientes del arrendatario. 2.º Que la adquisición de la finca se realice en plena propiedad, aunque el precio deba hacerse efectivo en varios plazos. No podrá concederse el beneficio de exención en los casos de venta con pacto de retro. 3.º Que el contrato de compraventa se haya formalizado mediante escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad.

Se considerará nula la exención declarada si el propietario enajena o cede en arriendo, usufructo o precario la finca de que se trate antes del término del período de exención, viniendo en tal caso obligado a reintegrar al Tesoro el importe de la contribución correspondiente y respondiendo de ello subsidiariamente en todo caso el adquirente o cesionario. A estos efectos, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que la enajenación o la cesión se hubiesen formalizado, el propietario deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación de Hacienda. La falta de cum-

plimiento de esta obligación será sancionada con una multa del duplo de la contribución a reintegrar.

A todos los efectos de este artículo tendrán la consideración de arrendatarios los colonos y aparceros.

No hará perder el título de arrendatario la circunstancia de arrendar, por uno o más años, pastos, rastrojeras, leñas, maderas, carbones y aprovechamientos semejantes en fincas agrícolas, o frutos maduros sin recolectar, aunque los gastos de recolección corran a cargo del adquirente.

Artículo 8.º A partir del próximo ejercicio semestral dejarán de practicar las oficinas de Hacienda las liquidaciones que anualmente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y disposición transitoria primera de la Ley de 12 de Junio de 1911, venían girando entre el importe de las atenciones de primera enseñanza, consignadas en los presupuestos municipales para el ejercicio de 1901, y el de las 16 centésimas de recargo de las cuotas de la contribución territorial.

Las liquidaciones por el concepto expresado practicadas en el ejercicio de 1925-26, tendrán el carácter de definitivas a los efectos del artículo siguiente

Artículo 9.º Si la liquidación que en el ejercicio económico de 1925-26 se haya practicado a cada Ayuntamiento resultase una diferencia en más del importe de las 16 centésimas de recargo de las cuotas de contribución territorial en relación con el de los gastos de primera enseñanza, el Estado reconocerá a la respectiva Corporación municipal, como crédito a su favor, el importe de la aludida diferencia en la parte en que exceda del 5 por 100 del total presupuesto de ingresos del propio Ayuntamiento en el dicho ejercicio de 1925-26.

Los créditos que en la forma expresada se reconozcan a los Ayuntamientos tendrán el carácter de definitivos o invariables, como partidas a consignar en los presupuestos municipales de ingresos en los sucesivos ejercicios.

Artículo 10 El pago de los créditos a que se refiere el artículo anterior se realizará por el Estado, a metálico, por formalización o por cualquiera otro medio que acuerde el Gobierno, debiendo verificarse, en los dos primeros casos, por trimestres, semestres o años, según que la cuantía del crédito reconocido exceda de 1.000 pesetas, sea superior a 400 pesetas sin pasar de las 1.000, o no exceda de 400 pesetas.

Artículo 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto-ley.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiseis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(Gaceta del día 1.º de Julio).

## COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de las sesiones celebradas por dicho Organismo durante el mes de Mayo último.

Día 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto provincial, quedó resuelto que las sucesivas del mes tengan lugar los días 21 y 31, a la hora de costumbre, sin perjuicio

de las extraordinarias que se crea conveniente celebrar.

Se aprobaron los precios medios del mes de Abril para el de Mayo, que han de regular los suministros al Ejército, y que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL.

Presentado por el Sr. Interventor de Fondos provinciales el Balance de comprobación y saldos del mes de Abril, se acuerda aprobarle, remitiendo un ejemplar al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN.

Se dió lectura de la *Gaceta* correspondiente al día 30 de Abril, en la que se publica la cantidad que corresponde percibir a esta Diputación por concepto de Derechos reales y Timbre durante el próximo ejercicio de 1926-27, que asciende a 183.902 pesetas; para estudio, replanteos, construcción y liquidación de caminos vecinales, 234.270; para conservación y reparación de los mismos, 107.900 pesetas; para estudio, replanteo y liquidación de los correspondientes al 5.º concurso, 53.000, y por dietas y gastos de locomoción 5.578 pesetas; se acuerda quedar enterada de conformidad con estas cantidades y que se dé conocimiento al Sr. Interventor de Fondos provinciales para que al formar el proyecto de presupuesto para el referido ejercicio lo tenga en cuenta.

Igualmente quedó enterada de las modificaciones acordadas por algunas Diputaciones provinciales y aprobadas por el Ministerio de la Gobernación para la exacción del impuesto de cédulas personales, con arreglo a los artículos 46 y 47 de la Instrucción.

Sin discusión fueron aprobadas las cuentas de suministros de artículos a la Beneficencia, de 475 y 359 litros de leche; 119 kilogramos 700 gramos jabón; 6 sacos de sal; 12 escobas; semillas adquiridas para la Huerta de la Diputación; un paquete tramilla para la imprenta; una pila «Lot»; 552 y medio kilogramos carne de vaca y 93 y medio kilogramos chorizos; la de 152 docenas huevos; material para la Escuela de niños; medicamentos y específicos de los meses de Enero a Mayo; 26 cajas fúnebres para asilados; 96 kilogramos pescados de diferentes clases; arreglo de varios efectos de cocina; gastos de reparación de un carro de la huerta, y la del seguro de incendios de los Establecimientos de Beneficencia.

Rendidas por los Superiores del Manicomio de San Juan de Dios las de estancias causadas por los vesánicos pobres a cargo del presupuesto de la provincia durante el mes de Abril último, que ascienden, la de la Sección de hombres a 3.493 pesetas, y la de las mujeres a 5.877; la del Director del Hospital de San Bernabé y San Antolín, de igual mes, importante 7.688 pesetas 25 céntimos; y Considerando que referidas cuentas se hallan ajustadas a las altas y bajas que obran en el Negociado correspondiente y convenio celebrado por ambas entidades, se acuerda aprobarlas.

Presentadas por los Sres. Azcoitia, Calderón y C.ª la cuenta de 23'40 pesetas por paños y demás efectos facilitados al Gobierno de provincia con destino a las habitaciones particulares del Sr. Gobernador; la del Sr. Prieto de 12'75 por un codillo, enchufe y empalme en la bajada de aguas de la galería del Palacio provincial, y otras reparaciones en la casa del Instituto de Higiene, importante 7'50 pesetas; talón de la contribución de la misma casa durante el 4.º trimestre del ejercicio; el de 305'72 pesetas por indus-

trial de las máquinas de la Imprenta provincial durante igual trimestre; la cuenta de honorarios devengados por el Dr. Moro por la aplicación del suero antirrábico del Dr. Ferrán a José Tamayo, de Amusco, mordido por un perro hidrófobo; la de Aquilino Sandino por bujías con destino al automóvil del Instituto de Higiene; se acuerda aprobarlas, librando sus respectivos importes con cargo a los artículos y capítulos correspondientes del presupuesto en ejercicio.

Se dió cuenta de las remitidas por el Sr. Jefe de la Sección de Vías y Obras de los gastos de conservación de los caminos vecinales de Báscones a Sotobañado; Casavegas a la carretera de Palencia a Tinamayor; Bustillo de la Vega a la misma carretera; Villamoronta a igual carretera, y del de la carretera de Villasarracino a Buenavista, correspondiente al mes de Abril último, así como la nómina de dietas e indemnizaciones devengadas por el Ingeniero y Sobrestante en el replanteo del camio vecinal de Baños a la estación de Venta de Baños, y el de Barcenilla a Quintanaluengos; quedó resuelto aprobarlas.

No habiéndose producido reclamación alguna contra el proyecto y pliego de condiciones para la construcción del camino vecinal de Pormar a la carretera de Aguilar a Villadiego; se acuerda anunciar la subasta y señalar para celebración del remate el 14 de Junio próximo.

Constituido el depósito definitivo por el contratista Juan Santos Villameriel, a quien se adjudicó provisionalmente la construcción del camino vecinal de Santervás de la Vega al de Acera a Saldaña, y la obras del puente sobre el río Arlanzón en Villodrigo; se acuerda quedar enterada.

Participado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras que la Casa «Ferroviarias y Siderurgia S.A.», a quien se había adjudicado provisionalmente la adquisición de una apisonadora a base de motor «Diesel», a condición de elevar su peso a 10 toneladas, remite nueva oferta, en la cual, y sin alterar ninguna característica en relación con la potencia del motor, eleva el presupuesto en 5.100 pesetas, cantidad de todo punto inadmisibles, y teniendo en cuenta que las demás proposiciones a base de motor «Diesel» resultan de un coste de adquisición excesivamente elevado, propone se adquiera la apisonadora ofrecida por la Casa «Metzger» a base de motor de gasolina «Fordson», y de un coste, libre de todo gasto, de 24.600 pesetas; se acuerda aceptar la propuesta que hace dicho funcionario y adjudicar a la referida Casa «Metzger» S. A. la adquisición de la apisonadora a base de motor de gasolina «Fordson» en la cantidad referida, previas las pruebas que se estima necesario practicar para comprobar el buen funcionamiento y el plazo de garantía fijado en el anuncio de concurso.

Por el mismo funcionario se interesa se destinen dos escribientes—uno de ellos por lo menos mecanógrafo—para levantar las cargas que pesan sobre su dependencia; quedó resuelto tenerlo en cuenta al hacerse la distribución de personal.

Por el Excmo. Sr. Gobernador civil se interesa se gestione cerca de la Diputación de Valladolid para que se hagan las reparaciones debidas en la carretera de Villada a Vecilla de Valderaduey, que tiene enlace con el camino que une los ferrocarriles del Norte y Secundario, y empalme con

la carretera de Madrid a Gijón, poniendo en comunicación a varios pueblos de la provincia, ya que la expresada carretera, por su mal estado de conservación, causa perjuicios de gran importancia a Villada, privando a muchos pueblos de concurrir a sus mercados; se acuerda estimar la pretensión, dirigiéndose en tal sentido al Sr. Presidente de la Diputación vallisoletana.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas se recuerda el envío del Plan de caminos vecinales, contestándose haberse publicado en el BOLETÍN OFICIAL, y concedido un plazo de quince días para oír reclamaciones.

A propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, fueron ascendidos a Capataces cinco Peones Camineros de las carreteras provinciales, resultando otras tantas vacantes, que, con otra ya anunciada por el turno de Guerra, hacen seis; acordándose reservar una tercera parte para su provisión por la Diputación, de conformidad con lo dispuesto en el número 4.º del artículo 1.º del Reglamento dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 sobre provisión de destinos públicos, y anunciar a concurso las dos plazas mencionadas.

Se acordó el ingreso en Maternidad de uno de los gemelos de Cándido Ruíz, de Aguilar de Campoó, hasta que cumpla 18 meses de edad; reiterar a la Diputación provincial de Oviedo, que se haga cargo del joven José Varela Uroza, natural de Pravia, de aquella provincia, y, de no hacerlo, se le pondrá a disposición de la Junta de Protección a la Infancia, a cuya instancia se acordó el ingreso en estos Establecimientos de Beneficencia.

Participado por el Sr. Director de la Beneficencia, haber reingresado por Juan Castaño, de Astudillo, el joven Marciano Ortega, se acuerda quedar enterada.

Pasaron al Ponente de Sanidad las instancias del Sr. Director de la Casa de Leches Preparadas, de Córdoba, que ofrece sus productos; y la de la Sra. Superiora del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de Burgos, que interesa la concesión de un socorro.

Por el Sr. Delineante de Construcciones Civiles se presenta el presupuesto de obras que son necesarias realizar en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que asciende a 450 pesetas; acordándose aprobarle, y autorizar a dicho funcionario para que lleve a cabo esas obras por administración, rindiendo en su día la cuenta justificada.

Interesado por el Procurador Don Tiburcio Polanco, se expida certificación con relación al expediente de la vesánica recluida en el Manicomio de San Juan de Dios, Julia Doncel, de Piña, para justificar su pobreza, en la demanda promovida por su tutor para litigar; se acuerda acceder a lo solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Sanidad provincial de 20 de Octubre último; se acuerda abonar a D. Fermín López de la Molina, Inspector provincial de Sanidad jubilado, como Director técnico y efectivo del Instituto de Higiene, nombrado por acuerdo de la Permanente, la gratificación correspondiente, a razón de tres mil pesetas anuales.

Remitida por el Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-

Administrativo la certificación de las dietas devengadas por el Sr. Presidente y Magistrados que formaron Sala en los días 26 y 30 de Abril último y 7 de Mayo; se acuerda abonar a cada uno de dichos señores la cantidad correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 2 de Diciembre de 1924.

Se dió lectura del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos provinciales en la instancia presentada por D. Isaác Sánchez, Auxiliar de dicha Oficina, quien interesa se le conceda una gratificación por los trabajos que viene prestando como Tenedor de Libros, además de las obligaciones afectas a su cargo, quien propone se otorgue la gracia que solicita; se acuerda que por los Sres. Secretario e Interventor se haga la propuesta de distribución de las 20.000 pesetas que figuran consignadas en el actual presupuesto como aumento de sueldo al personal de plantilla, en la cual podrá tenerse en cuenta la pretensión del Sr. Sánchez.

Recurrido por D. Angel Cruz Pérez, de Espinosa de Cerrato, contra la clasificación con que aparece en el Padrón de cédulas personales: Vistos los antecedentes; y Considerando que el reclamante satisface 2'06 pesetas por territorial, y debe estar, por lo tanto, comprendido en la clase 13 de la Tarifa 2.<sup>a</sup>, o sea que la cédula que le corresponde es de 3 pesetas; se acuerda estimar el recurso y ordenar la correspondiente rectificación del Padrón, en la forma indicada.

Examinado el Padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Pomar, y resultando del mismo que, no obstante el lapso de tiempo transcurrido desde que debió presentarse, adolece de defectos que solo son subsanables rehaciendo la documentación, quedó resuelto apercibir a la Comisión municipal Permanente, y a su Secretario, y señalarle el plazo de diez días para que le rehaga, así como los resúmenes, teniendo en cuenta las observaciones que se formulaban en el pliego de reparos.

Reiterada por el Excmo. Sr. Gobernador civil la petición que tiene hecha, de que la tirada del BOLETÍN OFICIAL sea diaria, en vez de alterna, una vez que se han terminado los trabajos de confección de listas electorales; se acuerda se publiquen cuatro números semanales, según la urgencia de las disposiciones oficiales.

Transcrita por el Sr. Director de los Establecimientos una comunicación del Regente de la Imprenta, participando haberse terminado los trabajos del Censo Corporativo, que se hallaba confeccionando, al objeto de que se haga saber al Jefe provincial de Estadística, o a quien corresponda, para que se haga entrega del mismo, significando que los gastos que se han originado han de ser subsanados por los Ayuntamientos interesados; se acuerda hacer saber al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, para que dé las órdenes oportunas al Jefe de Estadística, al objeto de que se haga cargo de referidas listas, haciendo la propuesta de lo que corresponde satisfacer de las 100 pesetas a que ascienden los gastos, prorrateándola entre los Ayuntamientos interesados.

Se dió lectura de la atenta comunicación que dirige el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial de Burgos, dando las gracias por las atenciones que esta Corporación tuvo con la Sra. Directora de la Escuela

Normal de Maestras, Profesoras y alumnas, que con fines científicos y artísticos visitaron esta población; se acuerda haber visto con gran satisfacción el contenido de dicha comunicación.

Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la visita de las normalistas burgalesas.

Reiterado al Procurador que llevó la representación de esta Corporación en el pleito promovido por D. Jerónimo Arroyo, sobre pago de honorarios por la formación de un proyecto de Hospital, para que haga saber al Letrado encargado del asunto fije la minuta de sus derechos, habiendo éste insistido en que, tratándose de la Corporación provincial, de que forma parte, no presenta minuta de honorarios; acordándose, a propuesta del Sr. Benito Quintero, que pase a la Comisión de Presupuestos, haciendo la Presidencia manifestación de que no aceptará retribución alguna por ese concepto.

Invitada la Corporación por el Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, para que asista a la procesión para ganar el Jubileo del Año Santo; quedó resuelto designar una Comisión para que asista a tan solemne acto.

A propuesta del Sr. Benito Quintero se acordó aclarar las Bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL para concesión de bonificación al subsidio de Maternidad, en sentido de que, aun cuando la mujer esté separada del marido, o éste se encuentre ausente, puede ella suscribir la instancia de petición.

Por el Sr. Presidente de la Mutualidad contra el paro forzoso de la Unión de Sindicatos de Obreros Católicos de esta Capital, se acompañan los documentos que se tenían interesados para resolver sobre la petición hecha por dicha entidad, de un auxilio pecuniario, resolviéndose pase al Ponente para que informe lo procedente.

A propuesta del Sr. Rodríguez Salcedo se acuerda adquirir un ejemplar de la «Monografía de Victorio Macho, Edición de Lujo», y que su importe de cien pesetas, se satisfaga con cargo al presupuesto de la provincia.

Informando favorablemente a la petición que tiene formulada D. Sabino Frechilla, vecino de Mave, solicitando establecer una línea de transporte de energía eléctrica a baja tensión para servicio de la fábrica de la «Horadada», que tiene instalada, con objeto de suministrar alumbrado y fuerza motriz al referido pueblo de Mave, toda vez que el expediente se halla completo y los informes de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y Verificador de Contadores no se oponen a ello.

Igualmente se informó favorable al Gobierno de provincia, el expediente incoado por Doña María Jesús Barón, de Barruelo, para la reforma y ampliación del aprovechamiento de agua que hoy disfruta en el referido término municipal y río Rubagón, que utiliza para producción de energía eléctrica con destino al alumbrado de mencionado pueblo y otros inmediatos.

Por el Ponente fué presentado el Reglamento y plantillas de los funcionarios de la Corporación provincial, y sometido a discusión el asunto, intervinieron los Sres. Benito Quintero y Rodríguez Salcedo, quedando aprobados con las modificaciones propuestas por los mismos, y resolviéndose se dé vista al personal para que

haga las observaciones que estime oportunas, de las que conocerá en primer término la Permanente, pasando después a la resolución definitiva del Pleno.

Por el Vocal Sr. Benito Quintero se manifestó que tenía noticia de que por el Contratista de la conservación del camino vecinal de Villamediana, se ha colocado piedra inservible, e interesa que por el Sr. Ingeniero de la Sección de Vías y Obras se gire una visita en comprobación de dicho extremo y vea si el Capatáz tenía noticia de ello y lo puso en conocimiento de la Superioridad, por si pudieran exigirse responsabilidades, quedando así resuelto por unanimidad.

#### Día 21.

Examinadas las cuentas de suministros de artículos a la Beneficencia de 150 kilos tocino a 2'35, precio en que fué adjudicado en el concurso; 500 litros vino a 4'40 cántaro; 100 paquetes chocolate; medicamentos y específicos suministrados en los meses de Noviembre y Diciembre por el Farmacéutico Sr. Herrero; 64 docenas de huevos a 2'15; y Considerando que referidas cuentas se hallan debidamente justificadas con los documentos que las integran, se acuerda aprobarlas y satisfacer su importe.

Se dió lectura de las presentadas por gasolina con destino a los viajes realizados por el Ingeniero y Sobrestante en la visita a los caminos vecinales; los del Inspector provincial de Sanidad y personal del Instituto de Higiene a servicios de desinfección y demás; la de 97 pesetas por un rollo papel heliográfico, otro ferroprusiato y 500 cuartillas con destino a la Sección de Vías y Obras; la de 10'60 por seis lámparas Osram y material eléctrico con destino al Palacio provincial; la de jornales empleados en el vivero de la huerta de la Diputación; la de los gastos originados por viaje y estancias del Sr. Interventor de la Excmo. Diputación de Burgos que formó parte del Tribunal de oposición a la plaza de Oficial 2.<sup>o</sup> Tenedor de libros de la Intervención provincial; la de conservación del camino vecinal de Villaramiel a la Estación del mismo nombre; la de acopios facilitados por el contratista Anastasio García, del kilómetro 34 de la carretera de Villoldo a Baltanás a la de San Isidro de Dueñas a Burgos; la de dietas de salidas del Ingeniero y Sobrestante al replanteo del camino vecinal de Santervás de la Vega al de Acera a Saldaña; y Considerando que referidas cuentas se hallan debidamente justificadas con los documentos que las integran; quedó resuelto aprobarlas, librando su importe con cargo al capítulo y artículo respectivo del vigente presupuesto.

Remitidas por la Empresa Papelera Española, las facturas de 170 resmas papel para la tirada del BOLETÍN OFICIAL y listas electorales; la de tarjetas y esquelas de defunción; se acuerda que pasen a la Comisión de presupuestos para que se consigne el crédito a que ascienden, autorizando al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para que haga la recepción definitiva del expresado papel y tarjetas.

Presentadas por la Jefatura de la Sección de Vías y Obras las cuentas de conservación de los caminos vecinales de Paredes de Nava a Cardenosa y Villanueva del Rebollar; de Fresno del Río a la carretera de Saldaña a Riaño, y la del de Palencia a Quintanilla de Trigueros; se acuerda

aprobarlas, así como el acta de replanteo del camino vecinal de Santervás de la Vega al de Acera a Saldaña, y anunciar nueva subasta para el 14 de Junio próximo, para la construcción de los caminos vecinales de Dhesa de Romanos a la carretera de Puebla a Alar y el de Marcilla a la Estación de su nombre, por haber quedado desiertas las intentadas celebrar.

Debiendo celebrar sesión el día 31 del actual el Patronato de Firms especiales de carreteras, en el Salón del Ministerio de Fomento para la discusión y aprobación del presupuesto de ingresos; se acuerda citar al Vocal propietario Sr. Rojo Flores para que asista en el indicado día.

Dada cuenta del acta extendida por el Tribunal de oposiciones a la plaza de Oficial 2.<sup>o</sup> Tenedor de Libros de la Intervención provincial, proponiendo por unanimidad para cubrir dicha plaza al aspirante D. Dionisio Gallego Calvo; se acuerda aprobar la mencionada propuesta y nombrar para el expresado cargo al Sr. Gallego Calvo, con la asignación anual de 4.000 pesetas que figuran consignadas en el presupuesto vigente.

Desierta por falta de aspirantes, la plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales; se acuerda anunciar nuevo concurso por término de treinta días, publicándolo en el BOLETÍN OFICIAL, periódicos locales y profesionales.

Interesado por Galo Pérez y Alvaro Velázquez, de Cisneros y Paredes respectivamente, su ingreso en el Hospicio, y ajustados los expedientes a las Bases aprobadas por la Asamblea; se acuerda inscribirles en el Escalafón para su ingreso en turno de antigüedad.

Solicitado por Fructuoso Bahillo, de Astudillo, ingreso en Maternidad de uno de sus hijos gemelos, y justificados todos los extremos de la pretensión, pobreza y falta de secreción láctea de su esposa; se acuerda estimar la petición hasta que cumpla dieciocho meses de edad o falleciese el otro hermano.

Participado por la Dirección de los Establecimientos, haberse hecho cargo su padre, del joven Gonzalo de la Huerta, de Santervás de la Vega, y de haberse facilitado a la Comisaría de Vigilancia, durante el mes de Abril 72 raciones para otros tantos detenidos; se acuerda quedar enterada.

Informado por el Ponente de Sanidad en la petición que hace el Director del Instituto de Vacunación y Laboratorio de Higiene «Selma», de Zaragoza, que interesa se adquiera vacuna con destino a la Beneficencia; se resuelve que hasta tanto que no quede organizado el Instituto de Higiene, debe seguir adquiriéndose la vacuna del Nacional Alfonso XIII.

Igualmente se tomó en consideración el que emite el mismo Vocal sobre la petición de subvención que interesan las Hermanas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de Burgos, destinado a niñas lisiadas, escrofulosas y raquíticas, pobres, reclamando el Reglamento porque se rige el indicado establecimiento, y en vista de ello resolver lo procedente.

A propuesta del Sr. Benito Quintero, pasó a estudio del Sr. Presidente la instancia presentada por D. Manuel García Bueno, tutor de la vésica reclusa en el Manicomio de San Juan de Dios, Felisa García Bueno; interesando sea condonado el pago de estancias causadas desde su

ingreso hasta la fecha del acuerdo adoptado por la Permanente en sesión anterior, que abonará a partir de esta fecha.

Igualmente pasó a la Comisión de Presupuestos, la comunicación que dirige el Sr. Presidente de la Junta Provincial de la Lucha Antituberculosa, para que subvencione con alguna cantidad a la Colonia de niños que ha de mandar al Balneario de Medina del Campo, y a la imprenta provincial los estados-resúmenes de las listas definitivas del Censo electoral para que se haga la tirada de 25 ejemplares.

Se acordó quedar enterada de los telegramas dirigidos al Sr. Presidente de la Corporación por los Excelentísimos Sres. Mayordomo Mayor de Palacio y Capitán General de la Región, el primero dando las gracias por la felicitación cursada con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey (q. D. g.) y el segundo por las atenciones que se dispensaron en la visita que hizo a la Capital, y del remitido, a petición de las fuerzas vivas de Santander, interesando el apoyo de los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de Fomento y Trabajo, para que se otorgue a indicada Capital, representación en la Junta Central de Puertos.

Por el Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, se interesa se haga una tirada especial del BOLETÍN OFICIAL donde se publica el Real decreto-ley relativo a la ordenación de la contribución industrial y de comercio, para darle a conocer a todos los que constituyen dicho Organismo; se acuerda consultar a éste si lograría su objeto con ampliar la tirada del BOLETÍN OFICIAL en el número de ejemplares que estimase conveniente.

Dada cuenta del informe de la Ponencia de Beneficencia, referente a la reclusión provisional de menores de 16 años en Asilos o Establecimientos dedicados al cuidado de la infancia,

cuya designación facilitarán los Alcaldes a cargo de los respectivos Ayuntamientos, proponiendo que no ha lugar a contestar al Sr. Juez de instrucción, que se ajustó al Real decreto de 14 de Diciembre de 1925 en la comunicación que dirigió en Abril último, y que se manifieste a la Alcaldía que solo en los casos que a juicio de la Dirección de los Establecimientos los reclusos menores de 16 años, dado el delito imputado, no puedan ser causa o foco de indisciplina e inmoralidad, puede contar con los Establecimientos, en tanto la Alcaldía no habilite local para la recogida de tales menores, abonándose con cargo al presupuesto municipal los gastos que originen las estancias; se acuerda aceptar el informe de dicha Ponencia.

Se dió lectura de las Conclusiones que comprende la petición formulada por la Federación Católico-Agraria, entre las que se halla la prórroga del Real decreto de 9 de Julio de 1925 sobre tasa del trigo, dictando las disposiciones precisas para efectividad del precio de 47 pesetas los 100 kilos, y sanciones del mismo, y otras que son beneficiosas para el país agricultor; se acuerda dirigirse al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros reproduciendo las anteriores Conclusiones que la Permanente hace suyas.

Formulado por el Delineante de Construcciones Civiles el presupuesto de pintura al temple y al óleo de pasillos, cielos rasos de la planta baja y principal, Oficina de Vías y Obras, Hall, huecos de galerías en iguales plantas, barnizado de las puertas de entrada al Palacio provincial y enmullado de cristales; se acuerda abrir un concurso por término de diez días, fijando el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y señalando el plazo de cuarenta días para terminar el indicado pintado.

Visto el expediente instruido por los Ayuntamientos de Boada de Cam-

pos y Capillas, a fin de unirse el primero al segundo para tener un solo Secretario: Vistos los artículos 226 del Estatuto municipal y 41 del Reglamento de Secretarios y Empleados municipales; y Considerando que demostrado por el Ayuntamiento de Boada que el sueldo que satisface a su Secretario excede del 20 por 100 del presupuesto, sin que éste consienta aumento de gastos, y expuesta su conformidad por ambas Corporaciones, se acuerda informar favorable al Excmo. Sr. Gobernador civil.

A propuesta de la Presidencia se acordó dirigir un telegrama al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia adhiriéndose a la justa pretensión que tiene formulada el Clero español sobre el aumento de sus haberes.

Por la Presidencia fueron presentadas las bases para la entronización de la imagen del Sacratísimo Corazón de Jesús en el Palacio de la Diputación, que consisten: Primera. Adquirir mediante proposiciones que hagan las casas de Barcelona, Olot, Valencia y otros puntos que se dediquen a la escultura religiosa. Segunda. Que el acto, solemnísimo, podría tener lugar el día de la fiesta anual de la Realeza de Cristo, que se celebra en el mes de Octubre. Tercera. Que a dicho acto podría invitarse a todos los Ayuntamientos de la provincia, para que envíen sus representaciones. Cuarta. Invitar asimismo al Excmo. Sr. Nuncio de S. S. el Papa, cerca del Gobierno español, para que asistiera al acto; y Quinta. Que, aparte de la solemne función religiosa de ese día, podría precederle algún acto solemne que se organizara de acuerdo con el Ilmo Sr. Obispo de la Diócesis, se acuerda aceptar por unanimidad las bases antedichas.

Por el Vocal Sr. Benito Quintero se manifestó que en los Establecimientos benéficos existe un anciano al que en una pierna se le ha iniciado

gangrena que, a juicio de los facultativos, impone la amputación, a lo que se opone el enfermo.

El Sr. Escobar, encargado de las intervenciones quirúrgicas que se practican en el Hospital de San Bernabé y San Antolín, dice que el enfermo podría pasar al expresado establecimiento para resolver lo más conveniente, con vista de su estado, y así se acordó.

Por el mismo Vocal Sr. Quintero quedó resuelto interesar del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, se digne dar cumplimiento al acuerdo que tiene adoptado la Diputación convirtiendo en jardines la plaza de Abilio Calderón, con lo cual se embellecería y daría mejor aspecto a los grandes edificios que se hallan en construcción en la inmediata calle, que ha de ser una de las principales de la población, ofreciendo los asilados que fueren necesarios para encargarse de su cuidado. También se acordó que, como complemento a la proyectada reforma de la plaza indicada, sería conveniente que se substituyera por asfaltado u otro medio más cómodo, la acera de todo el edificio de los Establecimientos de Beneficencia; y finalmente, solicitar de la indicada Corporación, autorización para acometer a la alcantarilla general.

Presentadas por los Sres. Secretario e Interventor, dos soluciones para la distribución de las 20.000 pesetas que se consignan en el actual presupuesto para mejoras de sueldo de los funcionarios de la Diputación, el Señor Rodríguez Salcedo, en vista de la forma en que aparece redactada la consignación, entiendo que es de la competencia del Pleno, a quien debe pasar el asunto, acordándose así.

Palencia 19 de Julio de 1926.—El Presidente accidental, Severino Rodríguez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE PALENCIA

Practicada sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las minas que a continuación se expresan, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido aprobar los expedientes con esta fecha y disponer se notifique a los interesados para que, en el plazo de diez días, a partir de aquél en que aparezca este anuncio, presenten, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 del vigente Reglamento de Minería, el papel de pagos al Estado correspondiente, para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias.

Número del expediente.	NOMBRE de la mina.	Mineral.	TERMINO donde radican.	Pertenencias	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD	Derechos de título.	Derechos de pertenencia.
2559	La Fija . . . . .	»	Celada de Robledo.	4	D. Ciriaco Ibáñez . . . . .	Reinosa . . . . .	100 pesetas	32 pesetas.
2560	Demasia a Sofia . . . . .	»	Idem . . . . .	5 <sup>h</sup> 1610	Aureliano G. Díez . . . . .	Bilbao . . . . .	100	15 »
2561	María Luisa . . . . .	»	Idem . . . . .	12	Nemesio Díaz . . . . .	Idem . . . . .	100	15 »
2562	Jacoba . . . . .	»	Idem . . . . .	21	Manuel Nestar . . . . .	Cervera . . . . .	100	21 »
2563	Repuesta . . . . .	»	Villalba . . . . .	287	Alejandro Prangley . . . . .	Baracaldo . . . . .	100	717'50 »
2564	Benita . . . . .	»	Barruelo . . . . .	40	Calixto Mediavilla . . . . .	Barruelo . . . . .	100	24 »
2565	Ocre . . . . .	»	Cervera . . . . .	24	Ciriaco Ibáñez . . . . .	Reinosa . . . . .	100	24 »
2572	San Antonio . . . . .	»	Guardo . . . . .	72	Sociedad Minera San Luis.	Barcelona . . . . .	100	62 »

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de aquellos interesados que por no residir en esta Capital, ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio, según dispone el artículo 135 del vigente Reglamento de Minería.

Palencia 19 de Julio de 1926.—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Díaz.

Practicada la demarcación de las cuatro pertenencias que solicita conservar la S. A. Unión Industrial Palentina, de su mina de lignito, de doce pertenencias nombrada «Dolores»,

núm. 2.547, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido decretar con esta fecha, con arreglo a lo dispuesto en el art. 61 del vigente Reglamento para el Régimen de la Mine-

ría, la aprobación de lo actuado y declarar franco y registrable el terreno de las ocho pertenencias renunciadas de la expresada mina.

Lo que se publica en este periód-

co oficial para que llegue a conocimiento del interesado y público en general.

Palencia 21 de Julio de 1926.—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Díaz.